


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 2403-2016
Fecha: 27/07/2016-14:35:21
Hecho por: SANDRA HELENA BETANCOURT ALFONZAL
Cargo: Secretaria Judicial

Oficio 2403
Julio 25 de 2016

Señores

SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
Accionada
Pereira, Risaralda

Mediante este oficio le notificó la sentencia de fecha 22 de julio, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JONATHAN TORO PADILLA** cc 9.862.163 en contra de SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE PEREIRA, vinculados IPS CLÍNICA PINARES MEDICA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., radicado 2016-00317-01.

"...Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: MODIFICAR los numerales 2 y 3 del fallo de Primera Instancia de fecha 24 de mayo de 2016, dictado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, dentro de la acción de tutela instaurada por JONATHAN TORO PADILLA en contra de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, y vinculadas IPS CLÍNICA PINARES MEDICA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, y MUNDIAL DE SEGUROS S.A....

SEGUNDO: Se ORDENA a la IPS CLÍNICA PINARES MEDICA la valoración y la rehabilitación del accionante de conformidad a la prescripción que haga el médico especialista, hasta que sea agotado el SOAT.

TERCERO: Se ORDENA a la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL la cobertura completa del siniestro ocurrido el 03 de abril de 2016, con la póliza SOAT 1317-15218103 que ampara el automotor de placas XPU34C, realizando el reconocimiento del dinero a la IPS CLÍNICA PINARES MEDICA hasta el saldo de cobertura.

CUARTO: Se ORDENA que una vez agotado la cuantía de la póliza, quedará a cargo de la EPS-S que le fue asignada por la Secretaria de Salud Municipal al accionante, quien manifiesto que presento solicitud de


afiliación en la EPS- CAFESALUD, quien podrá acudir a esta para que continúe su tratamiento y/o recuperación según sea necesario.

QUINTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

SEXTO: En firme esta decisión, remítase para su eventual revisión a la Honorable Corte Constitucional..

(Firmado). **HILDA MARÍA SAFFON BOTERO... JUEZA.....**"

Atentamente,



LUISA FERNANDA MONTOYA SANZ
Secretaria



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	27 de julio de 2016	Número de radicado:	34695
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2403		
Persona natural o jurídica:	LUISA FERNANDA MONTOYA SANZ		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	LUZ STELLA CARDONA - Obrero, LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO - Secretario (a) De Salud Y Seguridad Social

